



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 91.

Según me comunica el Alcalde de El Royo, se halla recogida en dicha localidad una potra, pelo negro, de dos a tres años, sin marca ni señal alguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de El Royo a la venta en pública subasta de la referida potra, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 29 de Abril de 1944.

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

1180

201.—Derechos de inserción 20 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 173.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (ref. S. 5. 1.624.1.144 de 30 3-44) se ha resuelto autorizar con carácter general la aplicación de los márgenes comerciales que a continuación se detallan, como máximos, sobre el precio neto de venta en fábrica para los nacionales y sobre costo en frontera (factura de origen, gastos de transporte y seguro más gastos de aduana) para los de importación:

Aparatos frigoríficos cuyo consumo de energía

eléctrica sea superior a un kilowatio-hora o equivalente, si se trata de otra clase de energía, 60 por 100.

Aparatos frigoríficos cuyo consumo sea inferior a un kilowatio, 80 por 100.

Accesorios y recambios en general, 90 por 100.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a partir de esta fecha quedan anulados los márgenes comerciales que para la venta de este artículo se establecían en circular de este organismo núm. 32, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* del día 4 de Febrero último.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 27 de Abril de 1944.

El Gobernador Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

1190

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

A propuesta del Recaudador de Hacienda de la zona de Agreda, ha sido nombrado D. Eugenio Bozal Miranda, auxiliar de recaudación de la misma.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial de la provincia* para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de dicha zona.

Soria 29 de Abril de 1944.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible.)

1185

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

JUNTA PERICIAL DE SORIA (CAPITAL)

Señalamiento global de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal formulado por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Amillaramiento, ostentando también el carácter de Inspector del Tributo, que se ha remitido a esta Junta por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, para su exposición al público durante el plazo de quince días hábiles, con el fin de que sea examinado por el Ayuntamiento de esta capital y particulares, presentando las reclamaciones que estimen pertinentes de acuerdo con la norma 15 de la Instrucción para la Inspección del Tributo, de fecha 17 de Junio de 1943, aprobadas por orden ministerial de 25 de Junio de igual año.

I.--RIQUEZA RUSTICA

	SUPERFICIE			Valores medios	Riquezas
	Hec-táreas	Áreas	Cen-tiáreas		
<i>A.—Cultivos de regadío</i>					
1.—Hortalizas.....	17	08	01	2.244 55	38.337 14
{ a) Hortalizas.....					
{ b) Pradera segable.....	89	89	74	269 64	24.239 93
2.—Cereales.....	4	50	23	570.	2.566 31
Sumas.....	111	47	98	584 35	65.143 38
<i>B.—Cultivos de secano</i>					
1.—Cereal.....	1.576	13	03	55 56	87.569 80
Sumas.....	1.576	13	03	55 56	87.569 80
<i>C.—Montes</i>					
1.—Alto de frondosas.....	6	20	16	118 98	737 87
2.—Pinares.....					
{ a) Particulares.....	71	82	57	36	2.585 72
{ b) Públicos.....	19.262	91	76	1.351.	952 96
3.—Bajo y matorral.....					
{ a) Particulares.....	2.021	95	92	23 05	46.606 16
{ b) Públicos.....	7.700	63	41		90.603 96
4.—Adehesados (rasos)....					
{ a) Particulares.....	17	26	35	92	1.588 24
{ b) Públicos.....	25	»	»		1.027
5.—Raso o puro pasto.....	4.106	66	68	8	32.853 33
Sumas.....	33.212	46	85	46	1.527.965 24

II.--RIQUEZA PECUARIA (Informativo)

	Cabezas	Valor medio	Riquezas parciales
<i>Ganado de labor</i>			
1.—Vacuño.....			
{ a) De labor.....	262	174	45.588
{ b) Labor y granjería.....			

	Cabezas	Valor medio	Riquezas parciales
2.—Caballar	45	260	11.700
3.—Mular	155	260	40.300
4.—Asnal	58	88	5.104
<i>Ganado de granjería</i>			
1.—Vacuno	336	107	35.952
2.—Lanar	5.418	11	59.598
3.—Cabrio	28	21	588
4.—Cerde de cria	41	161	6.601
Sumas	6.343	32 38	205.431

RESUMEN GENERAL

	Valor medio	Riquezas
I.—Riqueza rústica..		
a) Cultivos de regadío	65.143 38	»
b) Cultivos de secano	87.569 80	»
c) Montes	1.527.955 24	1.680.668 42
II.—Riqueza pecuaria (unida a la rústica como recargo).....		»
Total general		1.680.668 42

ESTADO COMPARATIVO

CLASE DE RIQUEZA	Vigente	Señalada	DIFERENCIAS	
			En más	En menos
Rústica y pecuaria.....	673.708 71	1.680.668 42	1.006.959 71	»
Totales	673.708 71	1.680.668 42	1.006.959 71	»

Soria 24 de Abril de 1944.—El Presidente de la Junta pericial, Juan S. Jiménez.

1137

ADMINISTRACION CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

(Conclusión)

	Precio de venta al público Pesetas	Precio de venta al público Pesetas
Disolución a base de benzol y tetracloruro		
Bidón de 1/4 litro.....	5 40	Bidón de 1/2 litro..... 10
		Id. de 1 id..... 19
		Disolución a base de tricloroetileno y sulfuro de carbono
		Bidón de 1/4 kg..... 6
		Id. de 1/2 id..... 10 50

	Precio de venta al público Pesetas
Bidón de 1 kg.....	20
Tubo de 15 gramos.....	1 50
Id. de 25 id.	2 50
<i>Disolución vulcanizante a base de latex</i>	
Bidón de un litro.....	30
<i>Disolución vulcanizante a base de tricloroetileno y sulfuro de carbono</i>	
Bidón de 1 litro.....	26
<i>Colas para el pegado de correajes y pieles</i>	
Frasco de 20 gramos.....	1 40
Id. de 35 id.	2
Bidón de 1/4 kilogramo.....	8 50
Id. de 1/2 id.	16
Id. de 1 id.	30

Cola para el pegado de lonas y cueros

Bidón de 1 kilogramo.....	5
---------------------------	---

g) CERAS SOLIDAS Y LIQUIDAS PARA LIMPIEZA DE SUELOS Y MUEBLES

Cera sólida

Bote de 250 gramos de cabida.....	13 50
Id. de 500 id. de id.	24 65
Id. de 1.000 id. de id.	46 70

Cera líquida

Bote de 1 litro de cabida.....	42 25
Id. de 1/2 id. de id.	22 60
Id. de 1/4 id. de id.	12 65

h) VELAS Y BUJIAS

	Precio en fábrica del kilo- gramo Pesetas	Precio al público del kilo- gramo Pesetas
<i>Velas de cera pura (100 % cera pura blanca).....</i>	44 72	59
<i>Velas de cera extra para celebrar 60 % cera pura blanca 38 % parafina y 2 % carnauba) ..</i>	34 68	45 75
<i>Velas de cera para exposición (30 % cera pura blanca, 66 % parafina y 4 % carnauba) ..</i>	27 88	36 80
<i>Velas de cera para iluminación 10 % cera pura blanca, 80 % parafina, 4 % carnauba y 6 % de colofonia).....</i>	22 34	29 50
<i>Bujías.....</i>	20 63	27 20

Los fabricantes o productores de estos artículos exceptuando las velas y bujías, harán sobre estos precios un descuento del 30 % para el detallista y sobre el resultado un 15 % para el almacenista.

Los fabricantes o productores de todos estos artículos vendrán obligados a fijar en los envases y en forma claramente visible los precios deta-

llados en la tarifa anexa, haciendo constar que son precios para la venta al público.

Para pesos o capacidades inferiores o comprendidos por las especificadas en la lista anterior, los precios se determinarán proporcionalmente.

Quedan anuladas todas las resoluciones tanto de carácter particular como general que con anterioridad a esta disposición hayan sido autorizadas para esta clase de productos, por esta Secretaría general Técnica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1944.—El Secretario general Técnico, Carlos Abollado.—Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. de los días 27 de A y 2 de M.)

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Arranz Qrra, de 38 años, casado con Candelas de la Serna Requejo, estatura alta, grueso, algo cargado de hombros, ojos castaños, pelo negro, nariz larga, boca pequeña, poca barba, presenta en el brazo izquierdo y palma de la mano del mismo lado una cicatriz, habiendo tenido sus últimos domicilios en Madrid, calle de la Residencia núm. 12, o cajón número 226 del Mercado de Maravillas (Mariscos Arranz), y con posterioridad en Logroño, calle de las Delicias núm. 5, 1.º, derecha, donde tuvo una pescadería en arriendo en la calle Rodríguez Paterna, núm. 2, bajos, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento, prestando declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo se instruye sobre abandono de familia; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial en cuya jurisdicción se hallare o fuere habido, procedan a su detención y conducción a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgo de Osma a 20 de Abril de 1944.—Francisco Corrales.—José Romero. 1179